



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0367-2023-UNAAT

Tarma, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 2593-2023 (20.12.2023), CARTA S/N (19.12.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, con el artículo cuarto de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0356-2023-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2023, se resuelve designar, a partir del 02 de enero de 2024, a la docente LILIA ANA ORDOÑEZ ESPINOZA como responsable del Departamento Académico de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, al respecto, con la Carta de fecha 19 de diciembre de 2023 la docente Lili Ana Ordoñez Espinoza solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la rectificación de su nombre en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0356-2023-UNAAT, toda vez que en la mencionada resolución dice: ORDOÑEZ ESPINOZA, LILIA ANA y debe decir: ORDOÑEZ ESPINOZA, LILI ANA, conforme es de verificarse de la copia de su Documento Nacional de Identidad que adjunta;

Que, al respecto, el artículo 212 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al original";

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 48, de fecha 20 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RECTIFICAR el artículo cuarto de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0356-2023-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el extremo del primer nombre de la docente LILI ANA ORDOÑEZ ESPINOZA, por haberse consignado erróneamente como LILIA; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo cuarto de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0356-2023-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el extremo del primer nombre de la docente LILI ANA ORDOÑEZ ESPINOZA, por haberse consignado erróneamente como LILIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Enfermería, Escuela Profesional y Departamento Académico de Enfermería, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL